



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05001 31 10 001 2015 001199 00

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado de tiempo, sin que a la fecha la parte demandante haya dado continuidad al correspondiente trámite, como fue ordenado en autos anteriores, se ORDENA REQUERIRLA NUEVAMENTE para que realice las actuaciones encaminadas a perfeccionar las medidas cautelares o a la notificación a la parte demandada.

Igualmente, se le hace saber a quien actúa como representante legal de niña que reclama alimentos que para actuar al interior

de este proceso deberá otorgar poder a abogado, dado que no puede actuar en causa propia en razón a que carece del derecho de postulación. Podrá acudir para ello, a un Consultorio Jurídico de cualquier universidad que tenga Facultad de Derecho a fin de que le sea asignado abogado en caso de no contar con recursos para la contratación de uno, lo cual también podrá hacérselo saber a esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ee056b067444d8a3d8cadda9d5a85039bc460674423f8595c0851f704a8254**

Documento generado en 11/07/2022 02:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>